TRABAJO DE MENORES

El trabajo de menores es un tema especialmente sensible y regulado con un alto nivel de protección en el derecho laboral mexicano debido a su impacto en los derechos humanos, el desarrollo integral y la protección de la niñez. Según la Ley Federal del Trabajo (LFT) y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como tratados internacionales ratificados por México, existen normas estrictas que regulan y limitan la participación de menores en actividades laborales para garantizar la protección de su salud, educación y desarrollo.

La LFT, en sus artículos 22 a 27, establece que está prohibido el trabajo de menores de 15 años, salvo excepciones muy específicas y bajo condiciones estrictas que aseguren que el trabajo no impida la asistencia a la escuela y no atente contra su salud o moralidad. Para menores entre 15 y 18 años, se permite trabajo siempre que no se realicen actividades peligrosas o insalubres, y con la autorización expresa de padres o tutores. Además, se establecen limitaciones en la jornada máxima y la prohibición de trabajos nocturnos para proteger a esta población vulnerable.

Mario de la Cueva (1991) subraya que el trabajo infantil debe ser erradicado porque perjudica el desarrollo físico, mental y emocional del menor, afectando su acceso a la educación y a una vida digna. José María Paredes Candia (2025) destaca que el derecho laboral debe armonizarse con los derechos humanos y convenciones internacionales, en particular la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU y los convenios de la OIT sobre prohibición del trabajo infantil y protección de los jóvenes trabajadores. Para él, las normas nacionales deben estar orientadas a erradicar el trabajo infantil perjudicial y fomentar el trabajo decente para los jóvenes en condiciones seguras y dignas.

La inspección laboral y las sanciones establecidas en la LFT buscan prevenir y sancionar cualquier forma de explotación laboral de menores.

Asimismo, se promueven políticas públicas que favorecen la escolarización, la salud y la protección social como medidas complementarias para erradicar el trabajo infantil y proteger a los adolescentes trabajadores.

El trabajo de menores está regulado en México con una combinación de prohibiciones, restricciones y mecanismos protectores que buscan erradicar la explotación laboral infantil y asegurar un desarrollo saludable y educativo para los jóvenes, conforme a los principios de derechos humanos y justicia social.

El trabajo de menores en el ámbito del derecho internacional es un tema prioritario, regulado por diversos instrumentos jurídicos internacionales que buscan proteger los derechos fundamentales de los niños y adolescentes y erradicar cualquier forma de explotación laboral que afecte su desarrollo integral.

Uno de los principales instrumentos internacionales es la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), que establece en sus artículos 32 y 34 el derecho de los menores a estar protegidos contra la explotación económica y cualquier trabajo que pueda ser peligroso, interferir con su educación o perjudicar su salud o desarrollo físico, mental, espiritual o social. México es Estado Parte de esta Convención, lo cual implica la obligación de armonizar su legislación nacional para garantizar estos derechos.

Asimismo, la Organización Internacional del Trabajo (OIT) ha desarrollado convenios específicos para la protección de los menores en el trabajo. Los Convenios 138 sobre la edad mínima para admisión al empleo y 182 sobre las peores formas de trabajo infantil son herramientas esenciales para establecer estándares mínimos globales. El Convenio 138 insta a los Estados a fijar una edad mínima adecuada para comenzar a trabajar, protegiendo así a los menores de actividades perjudiciales. Por su parte, el Convenio 182 exige medidas inmediatas para eliminar las peores formas de trabajo infantil, incluyendo la esclavitud, la prostitución infantil, el tráfico de niños y cualquier trabajo que ponga en riesgo la vida y seguridad de los menores.

Estos tratados internacionales se traducen en compromisos para los países, incluyendo México, quienes deben implementar políticas públicas, sistemas de inspección laboral y sanciones efectivas para eliminar el trabajo infantil nocivo, además de promover la educación y servicios sociales que favorezcan el desarrollo de la niñez.

Como se puede observar, el derecho internacional y la legislación nacional convergen para crear un marco protector integral que limita y regula estrictamente el trabajo de menores, priorizando siempre su bienestar y desarrollo, en consonancia con los estándares universales de derechos humanos y justicia social.

Referencia:

ONU (1989). Convención sobre los Derechos del Niño.

De la Cueva, M. (1991). Derecho del Trabajo. Porrúa.

Ley Federal del Trabajo (2025). Última Reforma DOF 21-02-2025.

OIT (1973 y 1979). Convenios 138 y 182 sobre trabajo infantil.

Paredes Candia, J. M. (2025). Derecho Laboral: teoría y práctica. Tirant lo Blanch. México.